



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
Pcia de Córdoba – Rep. Argentina

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 2953/2021

VISTO:

La necesidad de reemplazar modificar la Ordenanza Nro. 2488/2017
Promulgada por Decreto Nº 086/2017 de fecha 26/07/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 2488/2017 Promulgada por Decreto Nro. 086/2017 se ha creado el “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL” y establecido sus obligaciones y facultades;

Que en el Artículo 5: de dicha normativa establece textualmente: “ *El “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL BALNEARIA” será administrado por un Directorio integrado por: a) Dos representantes designados por el Poder Ejecutivo; b) Un representante por Centro Comercial; c) Dos representantes del Sector Agroindustrial; d) Un integrante de la “Comisión Técnica del Plan Estratégico Balnearia”; e) Un representante de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Balnearia Ltda; f) Un representante de Asociación Mutual Balnearia; g) Un representante de Asociación Mutual Libertad; h) Un representante del Centro de Desarrollo Regional Balnearia; i) Un representante del Sector Metalmecánico; J) Un representante del Honorable Concejo Deliberante”;*

Que advirtiendo que con dicha conformación estaría quedando sin representante dentro del Ente una de las entidades Mutualistas locales a saber:



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
Pcia de Córdoba – Rep. Argentina

Asociación Mutual 6 de Junio; así como también no habría representante del Honorable Tribunal de Cuentas Municipal;

Que por otra parte actualmente no se encuentra en actividad el Centro de Desarrollo Regional Balnearia, por lo que resulta conveniente eliminar;

Por otra parte la Ordenanza citada establecía y facultaba al Ente, para realizar contrataciones en forma directa por un importe de Pesos doscientos tres mil cincuenta y tres (\$ 203.053) el que sin duda ha quedado desactualizado en el tiempo, y que resulta conveniente y lógico equipararlo al importe para la contratación directa del Departamento Ejecutivo establecido por Ordenanza de Contratación nro.2893/2020 ;

Por ello, resulta conveniente efectuar las modificaciones pertinentes, y por tanto emitir una nueva Ordenanza dejando sin efecto la anterior;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL BALNEARIA”, el que funcionará como una Persona Jurídica de Derecho Público, con capacidad para actuar privada y públicamente de conformidad con las leyes de la materia y las especiales que afecten su funcionamiento, gozando de plena autarquía en el ejercicio de su gobierno administrativo, industrial, comercial y financiero. -----

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉZCASE como Objetivo: El “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL BALNEARIA”, tendrá por objeto realizar todas las acciones vinculadas a la realización de los estudios y gestiones necesarias para determinar la factibilidad técnica, ambiental y económica tendiente a la ejecución del “Parque Industrial Balnearia”.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
Pcia de Córdoba – Rep. Argentina

ARTÍCULO 3º): FACÚLTESE: Para la realización de su objetivo, el “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL BALNEARIA”, tendrá las siguientes facultades:

- a) Efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, o de cualquier otra que se relacionen con el objeto perseguido; no pudiendo obligarse sin la previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal de Balnearia;
- b) Administrar los bienes afectados al Ente, estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;
- c) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos;
- d) Realizar contrataciones en forma directa cuyo monto no superen los Pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), o el monto autorizado mediante Régimen de Contratación Municipal en el momento de la operación, en caso de exceso deberá realizarse cotejo de Presupuestos, Concurso Público o Licitación, según corresponde, conforme a la Ordenanza Presupuestaria vigente;
- e) Administrar los recursos que se generen con motivo de subsidios, préstamos, ventas, eventos y contrataciones que realice el mismo; cuyos fondos deberán ingresar en una cuenta corriente bancaria abierta a nombre del ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL BALNEARIA;
- f) Realizar las erogaciones que correspondan, mediante el libramiento de los cheques pertinentes, con intervención previa del Tribunal de Cuentas Municipal.
- g) Nombrar el personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
Pcia de Córdoba – Rep. Argentina

ARTÍCULO 4º): DETERMÍNESE como Obligaciones del ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL BALNEARIA:

- a) Presentar rendición de cuentas de su gestión en forma semestral al Tribunal de Cuentas Municipal
- b) Dictar su reglamento interno de funcionamiento. -----

ARTÍCULO 5º): DISPÓNGASE que el “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL BALNEARIA” será administrado por un Directorio integrado por:

- a) Dos representantes designados por el Poder Ejecutivo;
- b) Un representante por Centro Comercial;
- c) Un representante del Sector Agroindustrial;
- d) Un integrante de la “Comisión Técnica del Plan Estratégico Balnearia”;
- e) Un representante de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Balnearia Ltda;
- f) Un representante de la Cooperativa Tampera Limitada Balnearia;
- g) Un representante de la Cooperativa Tamberos Agricultores Unidos Ltda;
- h) Un representante de Asociación Mutual Balnearia;
- i) Un representante de Asociación Mutual Libertad Balnearia;
- j) Un representante de Asociación Mutual 6 de Junio;
- k) Un representante del Sector Metalmecánico;
- l) Dos representantes del Honorable Concejo Deliberante (Uno del oficialismo y uno de la oposición);
- m) Un representante del Honorable Tribunal de Cuentas. -----

ARTÍCULO 6º): HÁGASE saber que los integrantes del Directorio deberán designar entre sus miembros un Presidente, Secretario y Tesorero, recayendo el cargo de Presidente en el Intendente de la Municipalidad de Balnearia.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
Pcia de Córdoba – Rep. Argentina

ARTÍCULO 7º): DISPÓNGASE entre las facultades del Directorio del “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL BALNEARIA” establecer su reglamento interno de funcionamiento. -----

ARTÍCULO 8º): ACLÁRESE que el desempeño de las funciones por parte de los integrantes del Directorio del “ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL BALNEARIA” será realizado ad honorem. -----

ARTÍCULO 9º): DERÓGUESE la Ordenanza Nro. 2488/2017; así como toda otra disposición que se oponga a la presente. -----

ARTICULO 10º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a catorce días del mes de julio de dos mil veintiunos. -
PROMULGADA: Mediante Decreto N° 103/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 15 de julio de 2021.